RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión directa al proyecto AH2HUB promovido por EVOLUTION SYNERGETIQUE AUTOMOTIVE S.L., en el marco del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo del hidrógeno en la movilidad y el transporte (PROGRAMA IPCEI Hy2Move) en el marco del Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Programa de ayudas publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 812005.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1.- Tras las primeras oleadas de Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (PIICE) destinados a acelerar el desarrollo del sector industrial del hidrógeno en toda su cadena de valor, en abril de 2022, la Comisión Europea dio su visto bueno a la realización de una nueva oleada de PIICE de hidrógeno enfocada al ámbito de la movilidad, que motiva el Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo del hidrógeno en la movilidad y el transporte, en el marco del componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Los Estados miembros prenotificaron individualmente a la Comisión Europea entre el 30 de septiembre y el 31 de octubre de 2022 un conjunto de proyectos que cumplían con los criterios establecidos por la Comisión Europea para el PIICE Hy2Move. El proyecto integrado fue preparado y finalmente notificado en abril de 2024, por siete Estados miembro participantes, en concreto: Alemania, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Italia y Países Bajos, siendo para España la fecha concreta de notificación el 26 de abril de 2024.

Los criterios que los PIICE deben respetar se establecen en la Comunicación de la Comisión «Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo» (2014/C 188/02), modificada por la Comunicación de la Comisión (2021/C 528/02).

El PIICE Hy2Move es un proyecto común conformado entre 7 Estados miembros para fomentar la investigación e innovación y la primera utilización industrial del hidrógeno en movilidad y transporte como proyecto integrado. Con la participación en este PIICE los Estados miembros buscan cumplir los objetivos de la Alianza Europea de Hidrógeno Limpio, así como los de la descarbonización de la economía.

2.- La Decisión de la Comisión Europea C(2024) 3631 final de 28 de mayo de 2024, *Important Project of Common European Interest on Hydrogen o Movility & Transport (Hy2Move)*, autoriza la aprobación de ayudas a los proyectos españoles:

a) AH2HUB, entidad promotora: Evolution Synergetique Automotive, SL.
b) HERMES (Hidrógeno verde para la Metamorfosis Energética del Sector), entidad promotora: Airbus, OSL.

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

3.- Con fecha 29 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones aprobadas en la citada decisión. El Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo del hidrógeno en la movilidad y el transporte (PROGRAMA IPCEI Hy2Move) en el marco del Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y fue registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 812005.

Las citadas actuaciones subvencionadas para el desarrollo de las aplicaciones en movilidad «PIICE Hy2Move», están especificadas en los artículos 5 y 11 y anexo I del Real Decreto 47/2025.

4.- El artículo 4 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará las resoluciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

5.- El plazo para la presentación de los proyectos a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 14:00 horas del día 29 de abril de 2025, hora peninsular. El proyecto AH2HUB fue presentado en tiempo y forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto, por parte de Evolution Synergetique Automotive, SL., junto con la documentación complementaria al mismo.

6.- Por su parte, la solicitud de ayuda prevista en el procedimiento de concesión no fue presentada por la entidad promotora, AIRBUS OSL, para el proyecto HERMES dentro del plazo establecido.

7.- Los departamentos técnicos de este Instituto han evaluado el proyecto AH2HUB y analizado la documentación presentada por Evolution Synergetique Automotive, SL., de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 47/2025 en conformidad con la Decisión de la Comisión Europea C(2024) 3631 final, de 28 de mayo de 2024, habiendo emitido informe de evaluación favorable para la concesión de la ayuda.

8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 47/2025, Evolution Synergetique Automotive, SL. ha aportado, asimismo, una propuesta de los hitos intermedios semestrales que permite verificar de forma clara el adecuado avance del proyecto. A partir de dicha propuesta, la tabla 2 del Anexo de esta resolución recoge los hitos intermedios comprometidos, con los indicadores correspondientes, para verificación de forma anual del adecuado avance del proyecto, de conformidad con el artículo 4.5 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero.

9.- Asimismo, conforme a los requisitos del artículo 4.3.ñ) del Real Decreto 47/2025, Evolution Synergetique Automotive, SL. ha aportado los Hitos y Objetivos en el marco del PRTR a los que contribuye el proyecto desarrollado por ella, recogiéndose esta información en la tabla 3 del Anexo de esta resolución.

10.- El Director General del IDAE, como órgano competente para la instrucción de este procedimiento, ha actuado conforme al apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 47/2025, en lo relativo a la formulación y notificación de las propuestas de resolución. Habida cuenta del informe favorable de evaluación emitido por los departamentos técnicos, dictó Propuesta de Resolución Definitiva para el proyecto AH2HUB promovido por Evolution Synergetique Automotive, SL, publicada en la sede electrónica de IDAE el 11 de agosto de 2025, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para que dicha entidad comunicara su aceptación al Órgano Instructor.

11.- Una vez recibida la aceptación expresa a la Propuesta de Resolución Definitiva por parte de Evolution Synergetique Automotive S.L. con fecha 13 de agosto de 2025, el Director General del IDAE, como órgano instructor, elevó propuesta al Consejo de Administración.

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

12.- Con fecha 23 de septiembre de 2025 el Consejo de Administración dicta resolución previa.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, en mi calidad de Presidente del IDAE,

RESUELVE

Primero.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda propuesta y habiendo recibido la aceptación de la misma, conceder la ayuda a Evolution Synergetique Automotive, S.L., por el proyecto AH2HUB **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**autorizado por la Comisión Europea en su Decisión C(2024) 3631 final de 28 de mayo de 2024 y cuyos datos se especifican en el Anexo de la presente resolución, incluyendo la información requerida en el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 47/2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Proyecto	Ayuda de Estado concedida (€)	Datos del proyecto
PR-IPCEI3-2025-000001	B90363235	Evolution Synergetique Automotive S.L.	AH2HUB	25.240.393,00 €	Anexo

Segundo.- El importe de la ayuda será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, en la medida que el Real Decreto 47/2025 forma parte de la «línea 4» del Componente 9, que se corresponde a su vez con la medida transformadora número 17 del PERTE ERHA, denominada «Apoyo a la integración de la cadena de valor nacional en la cadena de valor comunitaria» y orientada a la participación de empresas nacionales en proyectos y consorcios europeos, mediante una contribución para la participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo (PIICE) de hidrógeno.

Se pretende que estas dotaciones contribuyan sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. El Real Decreto 47/2025 está en línea con la finalidad que persigue el Componente 9, medida C9.I1, orientada a favorecer un cambio en el modelo productivo de nuestro país, la generación de empleo y el impulso al crecimiento económico a través de la reducción de las importaciones de combustibles fósiles y la mejora de la competitividad de las empresas españolas.

Tercero.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. **Realización de las actuaciones**

La fecha límite de ejecución del proyecto (actuaciones subvencionables) es el 31 de agosto de 2028.

Según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 47/2025, las entidades beneficiarias deberán cumplir el objetivo, realizar la actividad y/o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el citado real decreto y la resolución de concesión, aportando los datos y documentación necesaria para la correcta evaluación y justificación de la

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

realización de las actuaciones al IDAE, así como las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el órgano instructor, y al menos con la periodicidad establecida en el artículo 7 del Real Decreto 47/2025, la evolución periódica del proyecto y el estado de cumplimiento de los hitos intermedios establecidos en esta resolución de concesión para la ejecución de cada uno de los proyectos subvencionados. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con todos los compromisos establecidos en la Decisión C(2024) 3631 final, de 28 de mayo de 2024, de la Comisión, incluidos aquellos relacionados con la difusión y colaboración. También deberán cumplir con los compromisos adquiridos con la Comisión Europea durante la fase de notificación.

2. Seguimiento y justificación de la realización de la actuación

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 y relacionados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 74 de su Reglamento, y en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, siendo en todo caso conforme a los requisitos específicos que se establezcan por la normativa aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, anualmente, antes del 31 de mayo de cada año en curso, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación recogida en el citado artículo a través de la sede electrónica del IDAE.

Además, el órgano instructor podrá requerir cualquier otra documentación para el seguimiento de las actuaciones, solicitar reuniones de control y realizar visitas al emplazamiento según estime oportuno. Asimismo, podrá requerir toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, como complemento a la documentación presentada a la Comisión Europea a este respecto durante el proceso de selección.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionado deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, según se establece en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero.

La justificación documental por parte de las entidades beneficiarias de la ejecución y pago de las actuaciones objeto del proyecto subvencionado se realizará telemáticamente, a través de la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación indicada en el artículo 15 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero.

De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, no resultará de aplicación al proyecto objeto de la concesión de la ayuda de esta resolución el mecanismo de reembolso al ser el importe de la ayuda inferior a 50 millones de euros.

3. Información y comunicación

Conforme con el artículo 16 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, las actuaciones realizadas en aplicación de esta subvención deberán incorporar de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre,

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 16 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, e indicadas a continuación:

a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, https://www.idae.es/

b) Las entidades beneficiarias, como perceptoras de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Las entidades beneficiarias deberán colocar, en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público, un cartel temporal de tamaño significativo y proporcional a la cuantía de la financiación, con información sobre el proyecto, en el que se mencionará la ayuda financiera recibida, con el emblema «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-» y el logo del PRTR, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería. Este cartel temporal deberá estar visible hasta la conclusión de la ejecución del proyecto.

d) En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la ejecución del proyecto, las entidades beneficiarias colocarán, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, por un periodo de, al menos, 5 años. El cartel o placa permanente, indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la UE, la declaración de financiación adecuada «Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, junto con el logo del PRTR.

e) Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo mención en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (*«do no significant harm»*, en adelante «DNSH») al medio ambiente y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) y en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 47/2025. A este respecto, las entidades beneficiarias del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, presentaron a la Comisión Europea la documentación justificativa requerida sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», como condición necesaria para la autorización de estas ayudas.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en el Real Decreto 47/2025.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinto.- Según el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por
GROIZARD PAYERAS JOAN
Fecha: 24-09-2025

Joan Groizard Payeras

Secretario de Estado de Energía y Presidente del IDAE

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

ANEXO

Datos del proyecto ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**(nº exp. PR-IPCEI3-2025-000001) promovido por Evolution Synergetique Automotive S.L.**

Tabla 1. Datos principales

Beneficiario:	EVOLUTION SYNERGETIQUE AUTOMOTIVE SOCIEDAD LIMITADA
NIF:	B90363235
Título del Proyecto:	AH2HUB
Breve descripción del proyecto:	El proyecto tiene como objetivo la investigación, desarrollo y primera implementación industrial de una nueva generación de vehículos medianos y pesados de cero emisiones para aplicaciones de hidrógeno verde, incluyendo autobuses y aplicaciones logísticas móviles para puertos y centros de distribución (fuera de carretera).
Municipio/s de la actuación:	Sevilla
Presupuesto total del proyecto:	41.342.900,00 €
Actuaciones subvencionables:	Investigación, desarrollo y primera implementación industrial de una nueva generación de vehículos medianos y pesados de cero emisiones para aplicaciones de hidrógeno verde, de acuerdo con el alcance del proyecto para el que se le ha concedido la ayuda conforme con las actuaciones subvencionadas, autorizadas y definidas en la Decisión de la Comisión Europea C(2024) 3631 final de 28 de mayo de 2024, de la Comisión Europea y en la documentación final proporcionada durante la notificación del proyecto.
Costes subvencionables:	40.072.900,00 €
Ayuda concedida:	25.240.393,00 €
Forma de pago:	Según lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 47/2025.
Fecha límite de ejecución de las actuaciones subvencionables:	31/08/2028
Hitos intermedios comprometidos, con indicadores:	Ver Tabla 2
Hitos y objetivos CID y OA del PRTR a los que contribuye:	Ver Tabla 3
Otras condiciones de obligado cumplimiento requeridas por la normativa de aplicación:	Las condiciones establecidas en el Real Decreto 47/2025 y en el resto de normativa aplicable.
Mecanismo de reembolso en caso de VAN positivo:	No Aplicable
Fecha inicio mecanismo de reembolso:	N/A
Fecha fin mecanismo de reembolso:	N/A

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

Tabla 2. Hitos intermedios

Nº y Título Hito:	Descripción Hito:	KPI Hito:	Fecha Hito:
Hito Anualidad 1	**1.1. Definición de concepto.** Subtareas T1.1 y T1.2. **1.2. Diseño del sistema.** Subtareas T1.3, T1.4, T3.1, T3.2, T4.1, T4.2, T5.2.	1.1 Documento especificando la arquitectura general de las Plataformas FCEV. 1.2.1 Documento de desarrollo de los modelos que constituyen el Gemelo Digital (DT Nivel 2). 1.2.2 Documento de Análisis FuSa y de Riesgos.	2026
Hito Anualidad 2	**2.1. Desarrollo de los sistemas.** Subtareas T2.1,T2.2,T2.3. **2.2. Validación de la plataforma FCEV.** Subtareas T2.4, T2.5, T3.3, T3.4, T4.3, T4.4, T4.5, T5.1, T5.3, T5.4, T5.5.	2.1. Informe de integración de electrónica de potencia en el vehículo. 2.2.1. Documento de validación del gemelo digital completo en un entorno controlada (DT testing). 2.2.2 Entrega de dos prototipos del Vehículo FCHEV para Aplicaciones Logísticas Móviles. 2.2.3 Entrega de dos prototipos de la 1ª Plataforma de Autobús FCHEV de 12 m. 2.2.4 Informe de Pruebas y Validación de la Plataforma Logística Móvil. 2.2.5 Informe de Pruebas y Validación de la 1ª Plataforma de Autobús FCHEV (12 m).	2027
Hito Anualidad 3	**3.1. Realimentación con los datos de campo**. Subtarea T5.6. **3.2. Vehículos preserie validados en campo**. Subtareas T6.1,T6.2,T6.3	3.1.1 Entrega de dos prototipos de la 2ª Plataforma de Autobús FCHEV (18 m). 3.1.2 Informe de Pruebas y Validación de la 2ª Plataforma de Autobús FCHEV (18 m). 3.2.1 Informes de Validación del FID de la Aplicación Logística Móvil. 3.2.2 Informes de Validación del FID de la 1ª Plataforma de Autobús (12 m). 3.2.3 Informes de Validación del FID de la 2ª Plataforma de Autobús (18 m).	2028

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

Tabla 3. Contribución a objetivos CID del Componente 9 del PRTR

En el documento "(1)Objetivos CID_EVO_PIICE Hy2Move.pdf" con fecha de registro el 16/07/2025 se hace mención específica a los Hitos y Objetivos del PRTR a los que contribuye el proyecto AH2HUB de EVOLUTION SYNERGETIQUE AUTOMOTIVE S.L., los cuales se exponen a continuación:

Hito/Objetivo CID	Nombre/Descripción	Contribución esperada
Contribución al Hito CID #131	Esquema de apoyo al hidrógeno renovable: Establecimiento del esquema.	El proyecto «AH2HUB» es uno de los 2 proyectos beneficiarios establecidos en Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo del hidrógeno en la movilidad y el transporte, en el marco del componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Este Real Decreto fue publicado en el BOE el miércoles 29 de enero de 2025 y tal y como se indica en la Disposición final octava del mismo entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», esto es, el 30 de enero de 2025.
Contribución al Objetivo CID #133	Programa de apoyo al hidrógeno renovable: Acuerdos legales firmados con los beneficiarios finales o resoluciones de concesión definitivas publicadas (II).	El proyecto «AH2HUB» contribuirá a este objetivo una vez sea publicada por IDAE la resolución definitiva de concesión de la ayuda por el importe establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, esto es: 25,24 M€.
Contribución al Objetivo CID #134	Programa de apoyo al hidrógeno renovable: Acuerdos legales firmados con los beneficiarios finales o resoluciones de concesión definitivas publicadas.	El proyecto «AH2HUB» contribuirá a este objetivo una vez sea publicada por IDAE la resolución definitiva de concesión de la ayuda por el importe establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 47/2025, de 28 de enero, esto es: 25,24 M€.

Así mismo el expediente contribuye a la siguiente tipología de actividades subvencionables, conforme con los requisitos definidos en CID, según se recoge en la documentación aportada:

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

Medida/Requisito	Nombre/Descripción	Contribución esperada
Requisito especificado en la Inversión 1 (C9.I1) apartado 1, sobre apoyo a las pymes, del documento "Anexo de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España".	Apoyo a pymes. «Apoyo a las pymes, entre otras, para mejorar y reforzar la actual cadena de valor española del hidrógeno mediante la mejora de una o varias de las siguientes actividades: capacidades de producción, capacidades, competitividad, transferencia de conocimientos y tecnología o dimensión internacional».	El proyecto contribuirá a este requisito, puesto que la empresa Évolution Synergétique Automotive S.L. tiene condición de PYME (en concreto, mediana empresa), tal como ha quedado acreditado, entre otros, en los documentos "ES35_Cuentas anuales 2023.pdf", "ES35_Cuentas anuales EVO Holding 2023.pdf" y "ES35_Declaracion_tipo_empresa.pdf"
Requisito especificado en la Inversión 1 (C9.I1) apartado 1, sobre apoyo a los avances tecnológicos o prototipos, del documento "Anexo de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España".	Avances tecnológicos o prototipos. «Apoyo a los avances tecnológicos o prototipos (como electrolizadores, compresores, recipientes de almacenamiento, pilas de combustible y sistemas de transporte basados en H2), incluidos los «primeros de un tipo» para apoyar la validación de nuevos diseños o prototipos mejorados asociados a la producción, la logística de distribución o el consumo de hidrógeno».	El proyecto contempla la ejecución de avances tecnológicos relacionados con los siguientes ámbitos: - El desarrollo de una plataforma modular y escalable para facilitar el diseño de distintos vehículos pesados con pila de combustible de hidrógeno (FCHEV). - El diseño integral que abarca mecánica, gestión de la energía, tren motriz, control y gestión del vehículo. El desarrollo de un sistema de control inteligente que optimiza el uso de energía y alarga la vida útil de los componentes. - La integración avanzada de subsistemas, incluyendo control distribuido e inteligencia artificial, así como el uso de un Gemelo digital para control y gestión en tiempo real, adaptable durante la vida útil del vehículo. - Modelado físico detallado de todos los componentes clave: mecánicos, de gestión de la energía, del envejecimiento de los componentes, etc. - Diseño de ECUs (Electronic Control Unit) avanzadas. Desarrollo del software necesario para garantizar que todas las ECUs del vehículo proporcionen la funcionalidad requerida cuando trabajen de manera conjunta. - Gestión de flotas en la nube con supervisión, mantenimiento predictivo y actualización remota de parámetros. Adicionalmente, contempla el desarrollo de 6 prototipos completos de vehículos nativos de hidrógeno (2 unidades de cada uno): un autobús de hidrógeno de 12 metros, un autobús de hidrógeno de 18 metros y una aplicación logística móvil de hidrógeno para puertos, aeropuertos y centros logísticos (uso fuera de carretera).

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178

Medida/Requisito	Nombre/Descripción	Contribución esperada
Requisito especificado en la Inversión 1 (C9.I1), sobre intervenciones de apoyo dirigidas a la mejora de las instalaciones de ensayo o a la implantación de nuevas líneas de fabricación, del documento "Anexo de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España".	Mejora de las instalaciones de ensayo, implantación de nuevas líneas de fabricación de tecnologías o sistemas facilitadores. «Apoyo a intervenciones de apoyo dirigidas a la mejora de las instalaciones de ensayo o a la implantación de nuevas líneas de fabricación de tecnologías o sistemas facilitadores esenciales dentro de la cadena de suministro de hidrógeno, como electrolizadores o pilas de combustible. Deberán: i) mejorar las instalaciones o laboratorios de ensayo de la I+D+i o el equipo relacionado; o ii) mejorar las instalaciones o la adquisición de nuevos equipos (como máquinas herramienta) para fabricar sistemas, equipos o componentes relacionados con el hidrógeno y las pilas de combustible».	El proyecto "AH2HUB" contribuirá a este requisito, puesto que: - Contempla la adecuación de instalaciones para la realización del ensamblaje del tractor terminal y el ensamblaje del tren motriz FCEV, así como las pruebas y validación de los vehículos desarrollados. Para ello Évolution Synergétique Automotive S.L necesitará de un taller adaptado para trabajar con los estrictos estándares de seguridad industrial del hidrógeno, lo que requerirá una inversión en equipamiento por parte de la empresa. - Contempla, además del desarrollo de prototipos de vehículos en la fase de I+D+i, la realización de una fase de FID en la que se fabricarán 24 vehículos completos para fines de pilotaje. Para ello Évolution Synergétique Automotive S.L realizará inversiones relacionadas con el equipamiento necesario para la línea de fabricación para la producción a escala, con los medios materiales y personales necesarios.
Requisito especificado en la Inversión 1 (C9.I1), sobre intervenciones de apoyo dirigidas a la participación en el proyecto IPCEI de hidrógeno del documento "Anexo de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España".	Participación en el proyecto IPCEI de hidrógeno. «Algunas empresas que reciban apoyo de la medida podrían participar en un previsto proyecto IPCEI de hidrógeno, junto con empresas de otros Estados miembros, sobre la base de un marco adecuado para colaborar dentro de la Unión a fin de integrar las cadenas de valor nacionales para impulsar la competitividad. »	El proyecto «AH2HUB» es uno de los proyectos integrantes del proyecto IPCEI Hy2Move, tal y como se recoge en la Decisión de la Comisión Europea C(2024) 3631 final de 28 de mayo de 2024, Important Project of Common European Interest on Hydrogen o Movility & Transport (Hy2Move), en la cual se autoriza la aprobación de ayudas a dicho proyecto.

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250923C7CC010178